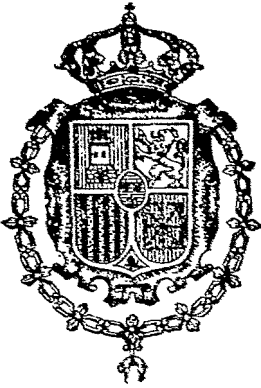


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Núm. 27.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la "Sección de Hacienda del pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 158.582,34 pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la sección 13, "Acción en Marruecos.—Ejército", capítulo adicional primero, artículo único, "Para abonar a la Compañía Colonial Africana el importe de las obras ejecutadas, materiales adquiridos y otros gastos realizados en la construcción del ferrocarril de Larache a Alcazarquivir", con destino al pago de los intereses legales del importe de dichos gastos desde primero de julio de 1921 al 20 de marzo del año actual.

Art. 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSE CALVO SOTELO

(De la Gaceta núm. 1).

Núm. 28.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo

de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede un suplemento de crédito de 3.070.050 pesetas al figurado en el capítulo segundo, artículo único, "Cuerpos armados", del vigente presupuesto de gastos de la sección tercera, "Ministerio del Ejército", con destino a primeras puestas de vestuario, dándose de baja una suma igual en el crédito consignado en el capítulo primero, "Personal y material", artículo primero, "Cuerpos armados y dependencias militares", del presupuesto de gastos en vigor de la sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio del Ejército".

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSE CALVO SOTELO

Núm. 29.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la Sección de Hacienda del pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de créditos, importantes, en junto, 2.710.344 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la sección tercera, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio del Ejército", con la distribución que sigue: 2.547.344 pesetas al figurado en el capítulo segundo, artículo único, "Cuerpos armados", y

163.000 pesetas al consignado en el capítulo octavo, artículo único, "Eventualidades del servicio".

Art. 2.º El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSE CALVO SOTELO

(De la Gaceta núm. 2).

REALES ORDENES

Secretaría.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció en esta Corte, el día 30 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Eduardo Banda Pineda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la documentada propuesta de Medalla de Sufrimientos por la Patria que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de

6 de noviembre último, a favor del capitán de Ingenieros D. Manuel Gallego Velasco, herido grave por el enemigo en campaña el día 15 de junio de 1927, en Corbacho (Gomara), perteneciendo al cuarto regimiento de Zapadores Minadores y en la actualidad disponible en la primera región, a Rey (Q. D. G.), por resolución fecha 31 de diciembre último, pasado, ha tenido a bien conceder al expresado oficial la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que ha sido, por tanto, con la pensión de 10.950 pesetas, correspondientes a los 730 días que, como máximo para el percibo de estas pensiones, señala el vigente reglamento de la misma, y la indemnización, por una sola vez, de 2.400 pesetas (50 por 100 de su sueldo al ser herido), en total 13.350 pesetas, como comprendido en el inciso g) del primer caso del artículo cuarto y en el primer párrafo del inciso e) y en el f) del artículo quinto del reglamento de la repetida condecoración, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la cuarta y primera regiones, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

(A más vista de 1930)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, don Antonio Villas Escoreca, y teniendo en cuenta la instancia por la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio en el dictamen que a continuación se inserta, el Rey (que Dios guarde), previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución de 31 de diciembre último, ha tenido a bien conceder a dicho oficial una indemnización extraordinaria de 2.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo al ser herido), como anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que se le otorgó por real orden de 17 de febrero de 1925 (D. O. núm. 31), por la herida que recibió el 28 de agosto de 1924, por serlo de aplicación lo dispuesto en el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la precitada Medalla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CÓPIA DEL DICTAMEN QUE SE CITA

D. Alfonso Moreno López, teniente coronel médico y secretario de la Junta facultativa de Sanidad Militar del Ministerio del Ejército, de la que es Presidente el Excmo. Sr. Inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día 27 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente: "El Inspector jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excmo. Sr. Director general de Instrucción y Administración, en 26 del mes anterior, remite expediente del capitán de Infantería D. Antonio Villas Escoreca, sobre concesión al mismo de los beneficios del inciso g) del artículo quinto del reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, a fin de que por esta Junta se emita el informe prevenido solicitado por el segundo Negociado de Secretaría de este Ministerio. Examinado este expediente, resulta que el citado capitán fué herido el 28 de agosto de 1924, en acción de guerra, en la zona de Tetuán, sufriendo una herida por arma de fuego en el brazo izquierdo y otra penetrante de pecho, sin orificio de salida, lesiones que fueron calificadas de graves y en cuya curación han transcurrido más de dos años, según se comprueba por la documentación aportada. En el justificativo que se acompaña, instruido con arreglo a lo que dispone el inciso f) del artículo sexto de la expresada condecoración, como necesario para acreditar el derecho del recurrente a una indemnización extraordinaria del 50 por 100 de su sueldo anual, figuran los requisitos exigidos en el citado inciso, y tanto en la declaración del comandante médico que prestó asistencia al herido como en el acta-dictamen del tribunal médico militar de la primera región, suscrita en 15 de mayo de 1928, se hace constar terminantemente que la duración del tratamiento ha sido debida a la importancia y gravedad de las heridas e independiente en absoluto a la voluntad o descuido del interesado. Por todo lo expuesto, el ponente que suscribe tiene el honor de informar que el capitán de Infantería D. Antonio Villas Escoreca, herido en acción de guerra el 28 de agosto de 1924, se encuentra comprendido en los beneficios que concede el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148). V. E., no obstante, con la Junta resolverá." La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a 27 de noviembre de 1929.—Alfonso Moreno López.—Rubricado. Visto bueno.—El Inspector Presidente.—Echevarría.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: "Minis-

terio del Ejército.—Junta facultativa de Sanidad Militar".

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Caballería D. Santiago Calderón López-Bago, de reemplazo, por herido en la séptima región, y teniendo en cuenta lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio en el dictamen que a continuación se inserta, el Rey (que Dios guarde), previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de 31 de diciembre último, ha tenido a bien conceder a dicho oficial una indemnización extraordinaria de 2.000 pesetas (50 por 100 de su sueldo al ser herido), como anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se le otorgó por real orden de 24 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 214), por la herida que recibió en campaña el 3 de noviembre de 1926, perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, por serlo de aplicación lo dispuesto en el inciso g) del artículo quinto del vigente reglamento de la precitada Medalla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CÓPIA DEL DICTAMEN QUE SE CITA

Don Alfonso Moreno López, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio del Ejército, de la que es Presidente el excelentísimo señor Inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa el día 26 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente: "El inspector jefe de la Sección de Sanidad, de orden del excelentísimo señor Director general de Instrucción y Administración, en 2 del actual remite expediente de concesión de beneficios del inciso g) del artículo quinto del reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al teniente de Caballería D. Santiago Calderón López-Bago, a fin de que por esta Junta se emita el informe prevenido solicitado por el segundo Negociado de Secretaría de este Ministerio. De su examen resulta: Que el teniente de Caballería D. Santiago Calderón y López-Bago fué herido por el enemigo el día 3 de noviembre de 1926, en Beni Ider (Buharrax). Que las lesiones sufridas por dicho oficial consistieron en fractura del fémur derecho, con trayectos fistulosos, que le han producido, por la naturaleza

opía de las lesiones, un largo periodo de tratamiento, queándole anclada la rodilla del lado correspondiente, viciosamente consolidada fractura del fémur y un foco de osteomielitis, según se consigna en el refrendado de reconocimiento practicado en Valladolid el día 15 de abril de 1929, que figura al folio 14. Firman en el expediente los certificados quirúrgicos a partir del 17 de noviembre de 1927, hasta la fecha antes citada, habiéndosele concedido por real orden de 24 de septiembre de 1927 (D. O. núm. 214) la Medalla de Sufrientes por la Patria, habiendo, por lo tanto, empleado en tratamiento de sus heridas desde el 3 de noviembre de 1926 hasta el 3 de noviembre de 1929, en que fué declarado inútil para el servicio, y, por tanto, tres años y doce días, sin que esta larga duración sea imputable más que a la naturaleza de las lesiones sufridas. En vista de lo expuesto, el ponente que suscribe opina que dicho oficial tiene derecho a los beneficios señalados en el inciso 1.º del artículo quinto del vigente reglamento de la Medalla de Sufrientes por la Patria, por llevar más de dos años en la curación de las heridas que sufrió en 3 de noviembre de 1926. No obstante, V. E. resolverá lo que mejor estime. La Junta acordó aprobar el informe adjunto.

Y para que conste expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a 27 de noviembre de 1929.—Alfonso Moreno López.—Rubricado.—V. B.º, El Inspector Presidente, Echevarría.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: «Ministerio del Ejército.—Junta Facultativa de Sanidad Militar».

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio inscrito en la plaza de Tetuán para conocer si el teniente de Artillería (fallecido en acción de guerra) don Joaquín Fuentes Pila se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando por su comportamiento el día 3 de septiembre de 1925 frente de un equipo compuesto de un sargento, dos cabos y 21 artilleros de la Comandancia de Ceuta, organizado para que con toda urgencia acudiera a la posición de Kudia Tahir a servir la batería de la posición, de la que habían sido bajas el oficial, un sargento y todos los artilleros menos uno.

Resultando que sin corresponderle este servicio tomó voluntariamente el mando del equipo; emprendiendo la marcha desde la posición de Ben Karich, a las dieciséis de dicho día, protegido por una columna de 100 hombres, pertenecientes a las fuerzas del Mahzen. Que al llegar al collado de Vázquez se hizo difícilísimo el avance hacia Kudia Tahir, pues el enemigo tenía cortado el camino y se hallaba perfectamente parapetado, incluso en los blocaos que aquella mañana habían caído en su

poder, y ante la imposibilidad de continuar, el jefe de la columna de protección recibió orden de desistir del intento y replegarse. En estas circunstancias, el teniente Fuentes Pila, aun apreciando lo comprometido y peligroso que resultaba subir a la posición, pues era necesario atravesar las líneas enemigas, continuó decidido la marcha, y con un valor temerario, bajo constante fuego enemigo, que le produjo diez bajas, logró llegar a ella con el resto de su equipo, y con la única pieza útil que quedaba en la batería abrió fuego contra el enemigo, hasta que inutilizada durante la noche, y cuando a la mañana siguiente se dedicaba a recomponerla, un proyectil enemigo le causó la muerte. De acuerdo con el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (q. D. g.), por resolución fecha 31 de diciembre próximo pasado, ha tenido a bien conceder la cruz laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando al teniente de Artillería D. Joaquín Fuentes Pila, por su heroico comportamiento el día 3 de septiembre de 1925, al acudir en socorro de la posición de Kudia Tahir y por considerar los hechos comprendidos en el caso primero del artículo 45 del reglamento de la Orden, y que le son de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

Dirección general de Preparación de Campaña.

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión del servicio desempeñada en Leipzig (Alemania), los días 8 y 9 del actual, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Leigebder Atienza, agregado militar a su Embajada en Berlín, para asistir a la fiesta anual del disuelto segundo regimiento de Hulanos sajón, del que era coronel honorario Su Majestad; teniendo derecho el expresado agregado militar a las dietas reglamentarias durante los dos días que estuvo ausente de su residencia habitual y a los viáticos correspondientes a los 350 kilómetros de la distancia Berlín-Leipzig, ida y vuelta, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Director general de Instrucción y Administración, e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Caballería, jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación, D. Luis Pardo Prieto, el de igual empleo de Ingenieros, D. Félix Martínez Sanz, y el teniente de Ingenieros D. Joaquín Martínez Vistelo, del Servicio de Acostación, que tripulando el globo libre "Coronel Rojas" se vieron precisados a tomar tierra en el distrito de Évora (Portugal), el día 15 del actual, tengan derecho desde este día hasta el 17 inclusive, a las dietas reglamentarias señaladas para el extranjero, como asimismo a los viáticos correspondientes al recorrido desde la expresada ciudad a la frontera, y el resto del viaje hasta su residencia habitual por cuenta del Estado, siendo cargo dichos gastos al capítulo séptimo, artículo segundo del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señor Interventor general del Ejército.

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 368 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primero de febrero próximo se incorporen a los Cuerpos a que están destinados, sin previa presentación en caja, los reclutas de servicio reducido pertenecientes al reemplazo de 1929 y los agregados al mismo procedentes de reemplazos anteriores, los cuales, según dispone el real decreto de 15 de octubre pasado (C. L. núm. 323), ingresarán a sus hogares al cumplir cuatro meses de efectivos servicios, incorporándose nuevamente a filas en primero de septiembre próximo, para cumplir el segundo período, de dos meses, ajustándose al plan general de instrucción aprobado por real orden circular de 30 de noviembre pasado (D. O. núm. 267).

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. Los jefes de las cajas de recluta comunicarán a los reclutas por conducto del alcalde la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día que deben verificar su presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población de residencia de la Plana Mayor del mismo, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación origina. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no

haberlo solicitado, o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se le dé el destino que proceda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 398 del reglamento de reclutamiento, destino que será comunicado al interesado en la forma antes indicada.

Segunda. Los jefes de las cajas de recluta estamparán en las filiaciones de los reclutas la nota de baja en la caja y alta en el Cuerpo de destino con la fecha primero de febrero próximo y las remitirán antes del día 25 del actual a los jefes de los Cuerpos activos, con duplicada relación nominal, en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que le fué comunicada la orden de incorporación a filas. A los reclutas que hayan sido autorizados para recibir instrucción militar en Cuerpos diferentes al que han sido destinados, se hará constar en las citadas relaciones, expresando el Cuerpo a que quedan agregados, y darán conocimiento a éstos de los reclutas que deben presentarse en ellos y del Cuerpo a que han sido destinados.

Tercera. Los reclutas de servicio reducido deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por la real orden circular de 22 de septiembre de 1926 (C. L. núm. 329).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificando por real orden circular de 23 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 216).

Quinta. A los reclutas presentados en los Cuerpos que resulten cortos de talla, y a los presuntos inútiles por enfermedades o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicará los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio las estancias de hospital que se causen por los sometidos a observación, según dispone la real orden circular de 27 de junio de 1928 (D. O. núm. 143).

Sexta. Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio el 15 de febrero próximo el estado numérico prevenido por el artículo 332 del reglamento de reclutamiento (formulario núm. 15), indicando las cajas de procedencia de los reclutas destinados, y otro de los que han sido agregados para instrucción, con expresión de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Séptima. Los Capitanes generales redactarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta circular, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se

inserte esta real orden en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados, y remitirán a este Ministerio en la primera decena de marzo próximo el estado resumen de los reclutas destinados a Cuerpo y las observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Estado Mayor D. Emilio Sabaté Sotorra, la cruz de la expresada Orden, con antigüedad de 7 de noviembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Estado Mayor D. José Atienza Guinea, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 29 de octubre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Aerostática

PILOTOS DE GLOBO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el título de piloto de primera categoría de globo libre, al teniente de Ingenieros don Antonio Sánchez López, con destino en el Servicio de Aerostación, asignándole en dicho título la antigüedad de 23 de noviembre próximo pasado,

y concediendo al interesado durante la validez del mismo, el derecho al percibo de la gratificación reglamentaria del 20 por 100 del sueldo que disfrute, por haber cumplido las condiciones y pruebas fijadas en la real orden circular de 27 de mayo de 1920 (D. O. núm. 117), y hallarse comprendido en el apartado a) del artículo 13 del reglamento orgánico de Aerostática Militar, aprobado por real decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), quedando en este sentido modificada la real orden de 16 de octubre último, por la que se concedió al citado oficial la gratificación mencionada como observador de Aerostación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Dirección general de Instrucción y Administración.

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de la Guardia Civil (E. R.), retirado, D. José Sopena Vives, en súplica de que se le conceda de abono para efectos de la Orden de San Hermenegildo, el tiempo que permaneció en el Colegio de Guardias Jóvenes desde el primero de agosto de 1883, fecha en que ingresó en el mismo, hasta el 28 de marzo de 1884, en que fué filiado por haber cumplido los diez y seis años de edad, fundando su petición en que se halla en iguales condiciones que los Generales, jefes y oficiales a quienes se viene concediendo el abono para iguales efectos, del tiempo que permanecieron como alumnos paisanos en los Colegios preparatorios militares regionales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de dicha Orden, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, con arreglo a lo resuelto para caso idéntico por real orden de 26 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 292).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Director general de la Guardia Civil.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda, al personal del Cuerpo eclesiástico del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el capellán primero D. Felipe Orosa Cangas y termina con el segundo D. Lorenzo Aizpín Oteiza, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Director general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Capellanes primeros.

D. Felipe Orosa Cangas, con destino en el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

D. Innocente Ortiz-Villajos y Simón, con destino en el Colegio de Huérfanos de la Guerra.

D. José Valenzuela Marco, con destino en Prisiones Militares de Madrid.

Capellanes segundos.

D. Juan de la Puente Villaverde, con destino en el Vicariato General Castrense.

D. Lorenzo Aizpín Oteiza, con destino en el 26.º Tercio móvil de la Guardia Civil.

Madrid 31 de diciembre de 1929. Ardanaz.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de comandante, con la efectividad de 19 de noviembre próximo pasado, al capitán de ese Cuerpo, D. Luis Esponera Bergerón, por reunir las condiciones que determina el artículo 22 del reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197) y hallarse comprendido en el artículo 26 del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de capitán, con la efectividad de 30 del mismo mes, al teniente de ese Cuerpo, D. Manuel Carlos Llamas, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de teniente de Ingenieros, auxiliar de profesor del quinto grupo, existente en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Las instancias de los solicitantes se encontrarán en este Ministerio en un plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta disposición, y vendrán acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios, comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 12 de noviembre último (D. O. número 254), para proveer en la Academia General Militar una plaza de teniente de Artillería, auxiliar de profesor de segundo grupo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Manuel Pecina González de Bazo, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 5, y con carácter forzoso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Interventor general del Ejército y General Director de la Academia General Militar.

INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, en el escrito que dirigió a este Ministerio en 17 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo rija para los aspirantes a ingreso en dicho Cuerpo, de la procedencia determinada en los apartados b y c de la regla segunda de la real orden circular de 19 de abril de 1928 (D. O. núm. 89), la estatura de 1.677 metros para guardias de Infantería y de Caballería y la de 1.650 metros para cornetas o trompetas, cuyos apartados quedarán modificados en tal sentido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región a instancia del teniente de Infantería D. José Michos y Casado de Amaza, en situación de reemplazo por herido, con residencia en dicha región, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer epilepsia Jacksoniana, consecutiva a herida recibida en la cabeza, por fragmento de metralla enemiga, el día 2 de octubre de 1925, siendo alférez del regimiento de Melilla núm. 59, y con ocasión de encontrarse con su sección fortificando la posición de Ametrán (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al referido teniente, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 97) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado de la revisión llevada a cabo en el expediente

instruido en la sexta región a instancia del soldado del 1.º Regimiento José Alemany Font, retirado por inútil, por real orden de 5 de julio de 1927 (D. O. núm. 148), con el haber pasivo de 22,50 pesetas mensuales, abonable por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, según señalamiento hecho por circular del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 14 del referido mes (D. O. núm. 164), en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmen- te que por padecer acortamiento de la extremidad abdominal derecha, presentando el pie en rotación interna, y unos los movimientos de la rodilla correspondiente por arquillosis, a consecuencia de herida producida por proyectil enemigo en el combate librado en Cobba-Darsa el día 4 de julio de 1924, fué declarado inútil total para el servicio, lo que determinó su baja en el Ejército; teniendo en cuenta que, según nuevo informe de la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio y Comisión Facultativa permanente de Inválidos, las lesiones que presenta el interesado, origen de su inutilidad, se encuentran actualmente comprendidas en el vigente cuadro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el referido Alto Cuerpo, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de Inválidos al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91) y artículo cuarto transitorio del mismo.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Carabineros, recientemente destinado de la Dirección general de dicho Cuerpo, a la Comandancia de Zamora, según lo dispuesto por real orden circular de 23 del mes próximo pasado (D. O. núm. 200), D. Juan Burgos Lozano, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen de Landaburu y Garreta, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de Inválidos Militares comprendido en la siguiente relación, que principia con el teniente D. Francisco Marín Martínez, y termina con el de igual empleo D. Juan Espiga Mariscal, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de noviembre próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes.

D. Francisco Marín Martínez.

" José Camacho Martín.

" Juan Espiga Mariscal.

Madrid 31 de diciembre de 1929.—Ardanaz.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de la escala de reserva del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con el comandante D. Vicente Mochales García y termina con el alférez D. Facundo Jiménez Primicias, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Vicente Mochales García.

" Ricardo García Cuenca.

D. Francisco Villegas Martín.
» Antonio Ballester Rondá.
» José García Donoso.
» Faustino Fernández López.
» Ciriaco de la Fuente del Olmo.
» Francisco Arteaga López.
» Juan Martínez Cortés.

Alféreces.

D. Francisco Fernández Borrego.
» Lorenzo Pérez Martínez.
» Francisco Cárcamo Mendoza.
» Francisco Martínez Abellán.
» Juan González Sánchez.
» Pascual Escobedo Millán.
» José Dorca Martínez.
» Julio Álvarez Terrones.
» Enrique Rubio Fernández.
» Jesús García del Amo.
» Bienvenido Blasco Gallego.
» Francisco Parra Parra.
» Francisco Arcos Ladrón de Guevara.
» Angel Pérez Ripoll.
» Rafael Sánchez Delgado.
» Joaquín Alejandro Tapia.
» Gaspar de la Fuente Cardaños.
» León Mateos Gómez.
» Crescencio Grijalvo Puente.
» Balbino Melero Saraguren.
» José Nonde Circus.
» José Morales González.
» Manuel Cárceles Jerez.
» José Vila Godoy.
» Pedro Molina Angel.
» Miguel Clavería Roig.
» Facundo Jiménez Primicias.
Madrid 31 de diciembre de 1929.—Ardanaz.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de Infantería (E. R.) D. Luis Cano Bericart, que presta sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona; pase a continuarlos a la de Coruña, con destino en Santiago; el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer quede afecto a la zona de reclutamiento y reserva núm. 42.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los efectos de la citada Orden, al coronel de Infantería en situación de reserva y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 18, D. Antonio Martínez Vivas, abono del tiempo comprendido entre el 16 de septiembre de 1885 y 29 de agosto de 1886,

o sea once meses y trece días, que permaneció como alumno en el Colegio preparatorio Militar de Valencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en la caja de recluta Villanueva de la Serena núm. 13, D. Santiago Otero Enríquez, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 27 de agosto de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en la caja de recluta de Algeciras núm. 24, D. Luis Rodríguez y Ponce de León, la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 5 de octubre de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Tarragona núm. 78, D. José Velázquez Zuazo, la pensión de placa de la citada Orden, con la antigüedad de 12 de marzo de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el batallón Cazadores Talavera número 18, D. Francisco Espinosa Ruesgas, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 27 de octubre de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido conceder a doña Isabel Llop Lamarca, transmisión de la pensión correspondiente a la cruz de María Cristina, que le fué otorgada a su difunto esposo el capitán de Infantería D. Juan Solanes Ibars, por real orden de 21 de junio último (D. O. núm. 138), en cuantía de 1.000 pesetas anuales, que debe percibir durante cinco años, a partir de primero de mayo de 1927, por la Habilitación correspondiente de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

PREMIO VILLAMARTIN

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar cuanto dispone la real orden circular de 8 de mayo de 1928 (C. L. núm. 199), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la base 10 de la misma quede modificada en la siguiente forma:

Jefes y oficiales.—1.º Acreditan de buen infante al jefe u oficial del Arma el prestigio adquirido por el amor a la profesión en paz y en guerra, la cultura, las aptitudes acreditadas para el mando de tropas en cualquier jerarquía, la vida ejemplar y todas las virtudes que enaltecen al militar y al ciudadano.

2.º Villamartín, soldado insigne de Infantería, descolló por sus geniales conceptos de arte militar. Las circunstancias acreditativas de méritos para optar al premio de su nombre, deben responder a los ideales militares del hombre que tanto honró al Arma. El jefe u oficial que en la guerra o en la paz haya puesto de manifiesto sobre el campo o en el libro una más clara adaptación de los principios militares de Villamartín y se encuentre dentro de los términos del número anterior, se hace acreedor al premio de que se trata.

3.º Es halagador para la Infantería el que dentro de sus filas se encuentre buen número de jefes y oficiales merecedores del título de "infante modelo", según determinan las normas anteriores. Por tanto, al presentarse igualdad en méritos decidirá las circunstancias siguientes:

a) La mayor cultura, acreditada por obras profesionales de verdadera utilidad, los títulos oficiales obtenidos en España y extranjero, el profesorado, asistencia acreditada a cursos de los Centros culturales, especialmente militares, maniobras, campañas logísticas y de Estado Mayor y cuanto aumente el caudal de conocimientos militares.

b) Las aptitudes ejecutantes acreditadas en campaña.

c) La constancia militar que se funda principalmente en la entereza para sobrellevar las privaciones y sufrimientos de campaña. El mayor tiempo de operaciones será mérito muy digno de consideración.

d) La misma constancia en tiempo de paz, determinada por el servicio en filas y el desempeño de todos los cargos, con una ponderada permanencia en ellos.

4.º Las recompensas, obtenidas acreditarán méritos que han de tenerse en cuenta. La calidad y cuantía de dichas recompensas deben servir de norma si la propuesta para el premio por este concepto ratifica la de los preceptos anteriores.

5.º El error ni aun el fracaso en determinada ocasión son motivos suficientes para que un infante acreditado pierda el prestigio ganado durante toda su vida, pero la concesión del "Premio Villamartín" requiere el acierto constante, prueba inalterable y evidente de la previsión y aptitudes y conocimiento de las materias profesionales. No podrán designarse aquellos a quienes la fortuna haya negado esta circunstancia, en virtud de hechos desgraciados en un cometido de carácter oficial.

6.º Las notas aún invalidadas en la hoja de hechos, excluyen del premio.

7.º El premio será indivisible.

8.º La propuesta se verificará en los Cuerpos, en virtud de votación secreta, votando todos los jefes y oficiales. El jefe principal propondrá al General jefe de la Sección de Infantería al favorecido con el mayor número de votos, remitiendo un historial detenido de los méritos del propuesto, bien entendido que no puede ser el jefe del Cuerpo.

En caso de que el votado fuese el primer jefe, el que le deba suceder en el mando dará cuenta al inmediato superior para que éste haga la propuesta.

9.º Si los votantes, en cada uno de los casos que previenen los números segundo y cuarto de la real orden de 8 de mayo de 1928 (C. L. núm. 199), estimasen que un jefe u oficial no perteneciente a la unidad donde vota, se halla comprendido de manera sobresaliente y con pública notoriedad en los términos de este concurso, pueden votarlo libremente, en vez de uno del Cuerpo.

Clases de segunda y primera categoría.—1.º Acreditan de buen infante a las clases de segunda o primera categoría, para los efectos del "Premio Villamartín", el ejercicio constante de las virtudes militares y civiles, el valor, la constancia, cultura, honradez acrisolada y los hechos excepcionales que proporcionan al ciudadano y al soldado el amor y consideración de la colectividad en que viven.

2.º Es condición digna de preferencia la constancia acreditada por la permanencia en filas durante la cual su conducta sea ejemplar.

3.º El valor consciente, reflexivo y útil es virtud imprescindible en la clase que opte al "Premio Villamartín".

Acredita este hecho la actuación en campaña comprobada en el historial del interesado e informes superiores.

4.º La cultura, tan necesaria a los que pretenden hacer útil el sacrificio de la vida en holocausto de la Patria, se comprueba en las clases de segunda y primera categoría con la persistencia reconocida en las distintas formas de instrucción militar, práctica y teórica.

Elevarán el concepto para esta calificación los trabajos profesionales de carácter técnico.

5.º Los hechos excepcionales comprendidos en cualquiera de los números anteriores, siempre que los restantes no resulten prácticamente abandonados, puede permitir alterar el orden que en ellos se establece.

6.º Los jefes de Cuerpo o Cuartos a que pertenezcan los propuestos extenderán un certificado de la Junta económica del Cuerpo o Junta de jefes, en el que consten los extremos mencionados, acompañando cuantos documentos comprobantes puedan remitir.

La propuesta se remitirá al General jefe de la Sección de Infantería. Es asimismo la voluntad de Su Ma-

jestad que las autoridades y colectividades a que se refieren las bases segunda, tercera y cuarta de la mencionada real orden, procedan a la votación a que hacen mención las mismas, dentro de la segunda quincena de febrero próximo, a fin de que las propuestas se hallen en la Sección de Infantería de este Ministerio antes del día 15 de marzo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de complemento de Caballería al alférez de dicha escala y Arma D. Santiago Ripoll Noble, afecto al regimiento Dragones de Montesa núm. 10, por haber sido concentrado apto para el ascenso y cumplir las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1910 (C. L. núm. 289), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esa fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 27 del actual (D. O. núm. 289), por la que se destinan varios individuos a la Escolta Real, se entienda rectificada en el sentido de que el trompeta Pedro Martí Mira procede del regimiento de Cazadores de Victoria Eugenia, 22 de Caballería, y no de el de Dragones de Santiago, como en la misma figura, y que el cabo Jacinto Núñez Durán se llama Jacinto Nuez Durán en lugar de Núñez, como se hace constar en dicha soberana disposición.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

El Director general
ANTONIO LOSADA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Caballería, retirado, D. José Torres Cortés, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 24 de noviembre de 1921, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre del año actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general de Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Caballería, retirado, D. Narciso Martínez Guzmán, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 13 de agosto de 1919, debiendo percibirla a partir de primero de octubre del año actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al jefe y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Paulino Sánchez García y termina con D. Leopoldo Cano Mestre, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala; debiendo el que se le concede la plaza, si disfruta pensión de cruz, cesar en el percibo de ésta por fin del mes de la antigüedad en aquella señalada, con arreglo a los artículos 13 y 24 del reglamento de la Orden y tercero de la real orden de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Comandante.

D. Paulino Sánchez García, con antigüedad de 6 de marzo de 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la primera región.

Cruz.

Capitanes.

D. Julián Samaniego y Gómez de Bonilla, con antigüedad de 6 de octubre de 1929. Cursó la documentación la octava zona pecuaria.

D. José Vallejo Nájera, con antigüedad de 21 de octubre de 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la séptima región.

Capitán (E. R.)

D. Leopoldo Cano Maestre, con antigüedad de 10 de septiembre de 1929. Cursó la documentación el 27.º regimiento de Caballería.

Madrid 31 de diciembre de 1929.—
Ardanaz.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del examen de las Memorias de tiro de los Cuerpos del Arma de Caballería correspondientes al año 1928, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se citen como distinguidos en la instrucción de tiro con mosquetón, pistola, especialidades y conjunto, a los regimientos de Santiago, Villarrobledo, Borbón y Sagunto, y en las de armas automáticas, Treviño; debiendo hacerse constar esta circunstancia en las hojas de servicio de los primeros jefes respectivos, así como también en las de los demás jefes y oficiales que hayan tomado parte en aquella.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar, D. Benito Vecina Gil, disponible voluntario en esa región y en uso de licencia por asuntos propios en Buenos Aires (República Argentina), el Rey que Dios guarde ha tenido a bien concederle el pase de supernumerario sin sueldo con residencia en dicha República, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 257), quedando ad-

cripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

TITULOS NOBILIARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 del mes actual, promovida por el capitán de Caballería, D. Carlos Pérez Seoane y Cullén, con destino en el regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de dicha Arma, en suplica de que se haga constar en su documentación militar el título de Conde de Velle, del que se halla en posesión; teniendo en cuenta que el interesado ha satisfecho los derechos y cumplido los demás requisitos que marca la ley, según se comprueba con la documentación que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señal de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto de la real orden circular de 27 de mayo último (D. O. núm. 116), seis plazas de comandantes primeros profesores, 14 de capitanes profesores y siete de tenientes auxiliares de profesor de las señalizaciones en la plantilla para la Academia especial de Artillería, por real orden de 16 de diciembre del pasado año (D. O. núm. 286), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso, en el que podrán tomar parte los jefes y oficiales de la escala activa que lo deseen, promoviendo sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta disposición acompañadas de la copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la hoja de servicios, comprensiva de la segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas, y un resumen abreviado de la séptima; expresándose con todo detalle en los certificados cuantos méritos tengan relación con las plazas que se solicitan. Las instancias, una vez documentadas, se remitirán directamente a este Ministe-

rio por los jefes de los Cuerpos y Dependencias, como dispone la real orden de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 36), bien entendido que las instancias que tendan entrada después del plazo señalado, no tomarán parte en el citado concurso. Los que se encuentren destinados en África consignarán si han cumplido el tiempo de permanencia obligatoria.

Los jefes y oficiales de la escala activa que deseen tomar parte en el referido concurso, harán constar con toda claridad cuáles son las clases que concurren (agrupación y grupo), a cuyo fin se detallan a continuación, debiendo tener presente que han de tener a su cargo las que comprenden dicho grupo en los dos primeros cursos y en el primer período del tercero de los que constituyen la carrera. Los concursantes para las clases de idiomas acreditarán conocerlos perfectamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1930.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primera agrupación.

PRIMER GRUPO

Instrucción táctica.—Instrucción del jefe de pieza y mando de las diferentes fracciones y unidades de todas las clases de Artillería.

Marchas, estacionamiento y servicio de seguridad.

Instrucción de conductores, cuidado del ganado y nociones de Hipología.

Instrucción de Tiro.—Conocimiento del armamento y de las municiones de la Artillería; ejercicios de preparación y ejecución de tiro con toda clase de piezas; ejercicios de tiro con fusil; ametralladora y pistola.

Conocimiento y empleo del Material.—Material de explosivos; Material de transmisiones; Material de protección contra gases; Material regimental de Artillería.

Instrucción relativa al terreno.—Conocimiento del terreno; reconocimientos militares; organización del terreno y empleo de los útiles de zapador.

Servicio interior y de guarnición.—Práctica de estos servicios.

Justicia Militar.—Funciones del juez instructor, del secretario, del fiscal y del defensor.

SEGUNDO GRUPO

Conducción de automóviles y conocimiento de los carruajes y de sus diversos órganos.

Educación física y deportes.

Equitación.

Esgima.

Gimnasia.

Un comandante primer profesor para los dos grupos.

Dos capitanes profesores y un teniente auxiliar de profesor para el primer grupo.

Un capitán profesor y un teniente

auxiliar profesor para el segundo grupo.

Segunda agrupación.

PRIMER GRUPO

Arte militar.—Concepto general.—Política de la guerra.—Organización militar; principios generales; organización del Ejército español, detallando la de la Artillería; organización de la Marina de guerra española; ídem de los principales ejércitos extranjeros; movilización; concentración.—Estrategia: principios fundamentales; operaciones estratégicas.—Empleo táctico de las diferentes Armas, Cuerpos y servicios y especialmente de la Artillería; propiedades, características, posibilidades, armamento y material, modos de acción, fraccionamiento táctico; estudio del combate y de la combinación en él de la Artillería con las demás Armas, realizado mediante la ejecución de ejercicios sobre el plano y en el terreno; observación, información y enlace.—Logística: las marchas; el servicio de seguridad y el de exploración; los servicios de retaguardia.—Leyes y usos de la guerra.

Geografía militar.—Geografía militar de España; Geografía militar de Marruecos; ídem de Europa.

Historia militar.—Ley de la evolución del Arte militar.—Estudio analítico de algunas batallas y combates modernos desde el punto de vista del empleo y medios de acción de la Artillería.

Un comandante primer profesor.

Dos capitanes profesores y un teniente auxiliar de profesor.

SEGUNDO GRUPO

Conocimiento del hombre.—Fisiología, Higiene, Psicología, Lógica, Ética y Pedagogía.—Moral militar.—Biología. El mando, la educación y la instrucción militares.—Estudio de las Ordenanzas militares, en cuanto se refieren a mando y subordinación.

Economía política.—Estudio relativo al capital y al trabajo.

Administración y Legislación.—Detalle; Contabilidad de Cuerpo; haberes, sueldos, pensiones y demás emolumentos, vestuario y equipo (composición, adquisición, duración; utensilio; devengos por acuartelamiento y campamento; raciones.—Tratamientos y honores.—Estudio de las Ordenanzas militares en lo relativo al servicio interior de los Cuerpos y de guarnición.

Justicia militar.—Derecho procesal y penal.—Procedimientos militares; funciones del juez instructor, del secretario, del fiscal, del defensor y de los vocales de los Consejos de Guerra.

Un comandante primer profesor.

Dos capitanes profesores (excepto para Fisiología, Higiene y Biología).

Un teniente auxiliar de profesor.

TERCER GRUPO

Complemento de estudios matemáticos. Funciones. — Clasificación, representación gráfica de las funciones y analítica de los elementos geométricos.—Cálculo infinitesimal y de probabilidades.—Nomenclatura.

Física y Química.—Acústica, Óptica,

Electricidad, Meteorología, Mecánica y Termodinámica.

Química.—Nociones fundamentales; Química general; Química mineral; Química orgánica; pólvoras y explosivos. Gases. Técnica industrial en lo concerniente a dichos elementos y a las municiones y al material propio de la Artillería.

Comunicaciones.—Medios de transmisión, telegrafía y telefonía eléctricas (con o sin conductor), telegrafía óptica, señales ópticas; paneles, procedimientos acústicos y artificiosos de luces.—Motores y automovilismo. — Ferrocarriles.—El globo libre, el globo cautivo, el dirigible, el aeroplano (descripción y características de los aparatos militares y principios fundamentales de aerodinámica).

Topografía.—Representación del terreno (planos acotados, perspectiva, sombras), lectura de planos, construcción de perfiles, determinación de las partes vistas y ocultas desde un observatorio, e identificación en el plano de los puntos del terreno y recíprocamente; levantamientos regulares; ídem irregulares; croquis, vistas panorámicas; interpretación de fotografías.

Un comandante primer profesor.

Dos capitanes profesores.

Un teniente auxiliar de profesor.

CUARTO GRUPO

Ballística.—Estudio de la interior y de la exterior.

Armamento y municiones.—Calidades de todo orden que deben reunir las armas de fuego de la Artillería y estudio somero de las diversas partes de que se componen; ídem íd. de sus municiones; ídem íd. de las armas blancas.—Armamento de la Infantería, de la Caballería, de la Aeronáutica y de la defensa contra aeronaves.

Tiro y Telemetría.—Propiedades y efectos de los fuegos de Artillería.—Tiro de la Infantería.—Telemetría.

Fortificación.—Estudio de la permanente y de la de campaña.—Minas, pasarelas, destrucciones, enmascaramiento y castrametación.

Un comandante primer profesor.

Dos capitanes profesores.

Un teniente auxiliar de profesor.

QUINTO GRUPO

Idiomas y literatura.—Francés o inglés, eligiendo el que no se haya estudiado en la Academia General; literatura militar con prácticas de composición y redacción en español de documentos militares.

SEXTO GRUPO

Dibujo.—Lineal, topográfico y panorámico.

Un comandante primer profesor para ambos grupos.

Un teniente auxiliar para ambos grupos.

Un capitán para las clases de Francés y Literatura.

Un capitán para las clases de Inglés y Literatura.

Un capitán profesor para el sexto grupo.

Madrid 2 de enero de 1930.—Ardanaz.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de septiembre último, promovida por el teniente de Artillería D. Eduardo Andrés García, en situación de reemplazo por herido en esta región, en súplica de que se le conceda renuncia a los beneficios que actualmente disfruta, para en su día percibir los haberes máximos pasivos; el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido acceder a lo solicitado por el interesado, con arreglo al artículo 42 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 109 del reglamento para aplicación de aquél.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador de Artillería, con destino en el regimiento ligero número 2 (Granada), D. Carlos Lozano Suárez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en la segunda región (Sevilla), conforme a lo que determina el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

JULIO DE ARDANAZ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

BAJAS

Excmo. Sr.: Cumplidos el día 30 del actual los 45 años de edad que previene el artículo cuarto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 480), por el capitán de complemento de Ingenieros don Ramón Díaz Gallego, el Rey (que Dios guarde se ha servido disponer se licenciado, causando baja por fin del presente mes en la circunscripción de Melilla, a la que está afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.



Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas
Militares de Marruecos.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Francisco León Trejo, con destino en el Servicio de Aviación Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la Medalla de África, creada por real decreto de 8 de septiembre de 1912 (C. L. núm. 175), con los pasadores "Larache 1911" y "Larache-Alcázar 1911", como comprendido en el artículo sexto de la real orden circular de 23 de octubre del mismo año 1912. (C. L. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de tropa perteneciente al batallón de Ingenieros de Tetuán que a continuación se relaciona, pase destinado de plantilla a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se indican, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas
Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Luis Cuello Alcarás, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.

Soldado, Gregorio Izquierdo Elvira, al mismo.

Otro, José Sánchez Rivera, al mismo.

Otro, Pablo Peces Domínguez, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

Otro, Miguel Prieto Berjón, al mismo.

Madrid 31 de diciembre de 1929.—Losada.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de noviembre próximo pasado, promovida por el comandante de Ingenieros D. Andrés Más Desbertrand, con destino en las Intervenciones Militares del Rif, en súplica de que se le conceda el distintivo de Intervenciones Militares creado por real decreto de 23 de noviembre de 1923 (D. O. número 263), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones exigidas por la real orden circular de 28 de octubre de 1928 (D. O. número 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas
Militares de Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Córdoba, a instancia del soldado licenciado del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, con residencia en Bélmuez, Aurelio Martín Cámara, para acreditar el derecho a retiro que pueda corresponderle por haber sido declarado inútil, a consecuencia de lesión sufrida en actos del servicio; el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 7 del actual, se ha servido acceder a lo solicitado, como comprendido en el artículo 64, capítulo cuarto del título tercero del Estatuto de Clases Pasi-

vas del Estado de 22 de octubre de 1926 (C. L. núm. 272), causando baja en el Ejército por fin del presente mes y haciéndosele por ese Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Benjamín Llorca Gisbert, con destino en el servicio de Aerostación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle autorización para visitar Trípolitana, las zonas del Protectorado español y francés del Norte de Marruecos y la zona internacional de Tánger, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y como ampliación a la real orden de 4 del actual (D. O. núm. 270).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la quinta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes y oficial de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, las pensiones de placa y cruz de dicha Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	Situación	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Coronel...	»	D. León Sánchez Pavón.....	P. de Placa	2	septiembre	1929	1.200	1	octubre	1929	Capitán General 1.ª región.
Comandante	»	» Andrés Fernández Albalat.....	P. de Cruz..	5	mayo...	1929	60	1	junio...	1929	Com.º de Obras Reserva y Parque de la 3.ª Región.
Capitán....	E. R....	» Jacinto Andren Campany.....	Idem.....	16	octubre.	1929	60	1	noviembre.	1929	4.º Regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 31 de diciembre de 1929.—Ardanaz.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el retiro para esta Corte al coronel de Ingenieros, en reserva, D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Taverga, afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esta región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del presente mes, y causando baja por fin del mismo, en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del celador de Obras Militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros don Victor Casado Barilonga, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región (Destacamento de Logroño), y con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos Subalternos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificados por otros de seis de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de primero de enero próximo, se abone a dicho celador el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el que le corresponde por cumplir el día 29 del actual 20 años de efectivos servicios como tal celador de plantilla.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas reglamentarias de aumento de sueldo a favor de los Celadores de Obras Militares de los Cuerpos subalternos de Ingenieros D. Gonzalo García Domingo, con destino en la Comandancia de Ingenieros de Aeronáutica Militar y D. Francisco Fernández Borrero, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de Baleares, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 14 del

reglamento para el personal de dichos Cuerpos subalternos, aprobado por real decreto de primero de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificados por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que a partir del primero de enero próximo, se abone a los citados Celadores el sueldo anual de 4.250 pesetas y 5.000 pesetas, que es el que les corresponde por cumplir el 20 y 29 del mes actual, diez y veinte años de efectivos servicios como tales Celadores de plantilla, respectivamente.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad Militar

ANTIGUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro herrador-forjador, con destino en el depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, D. Angel Herce Rodríguez, en solicitud de que se le conceda mayor antigüedad en el empleo que actualmente disfruta, teniendo en cuenta que en virtud de la organización del Cuerpo de maestros herradores-forjadores militares, según real orden circular de 20 de octubre de 1928 (C. L. núm. 363), se asignó al solicitante la antigüedad de primero de septiembre de 1924, fecha en que fué dado de alta como herrador de primera en el regimiento de Cazadores de Calatrava, 30 de Caballería, que por real orden de 19 de octubre de 1920 (D. O. núm. 237), se dispuso pasase a prestar sus servicios como herrador de primera a la Guardia Civil, en la que causó alta como tal en primero de noviembre del mismo año, desde cuya fecha ha venido sin interrupción prestando sus servicios en el mencionado empleo, en los Cuerpos citados, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer se le compute al recurrente como tiempo de servicio para la antigüedad en el empleo y para todos los efectos, el que ha permanecido en la Guardia Civil, considerándole como tal maestro herrador-forjador, la referida antigüedad de primero de noviembre de 1920.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

ASCENSOS POR ELECCION

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el real decreto de 2 de septiembre de 1926 (D. O. núm. 198) y real orden de 23 de abril de 1928 (D. O. núm. 97), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ascenso por elección al empleo superior inmediato, con antigüedad de 6 del actual, en vacante de dicha fecha que ha correspondido al referido turno, al veterinario primero D. Tomás García Cuenca y Sastre, en situación de «Al servicio del Protectorado» que figura en el cuadro aprobado por real orden de 3 de enero último (D. O. núm. 2).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

BAJAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario segundo D. Emilio Nubla Urquijo, en situación de reemplazo por enfermo, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del servicio activo, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo de Veterinaria Militar a que pertenece y alta con su actual empleo en la escala de complemento del citado Cuerpo, quedando adscripto a esa Capitanía general y afecto a la Jefatura de Veterinaria Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 143 del reglamento para la vigente ley de reclutamiento, al que deberá darse cumplimiento en lo relativo a ulterior destino de la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.



DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 30 de septiembre último, promovida por el capitán (E. R.) de Sanidad Militar, D. Diego Martínez Vivanco, con destino en la Inspección de Sanidad de esa región, en solicitud de que para efectos administrativos de la revista de Comisario del mes de julio del corriente año, se le considere como disponible forzoso, teniendo en cuenta que en el reconocimiento satisfactorio suado por el interesado en 30 de junio anterior, resultó útil para el servicio y lo que preceptúan los artículos 30 y 31 de las Instrucciones para concesión de licencias, aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, quedando cumplada en este sentido la real orden de 22 del citado julio (D. O. núm. 160).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario segundo, con destino en la Comandancia de Artillería de Ceuta, D. Emilio Castiñeyra Alfonso, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Augusta García Blanch, con arreglo a lo que determina el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al comandante médico D. Juan Ribaud Ballesteros, destinado en el Hospital Militar de Tetuán, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 12 de mayo de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las peticiones formuladas a favor de los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar que figuraban en la siguiente relación, que principia con D. César Sebastián González y termina con D. Manuel Ruiz Gómez Velasco, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad, por tiempo de empleo, que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 20 de junio de 1918 (C. L. núm. 160) y con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlo a partir del día primero de enero del año próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes médicos.

1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. César Sebastián González, del Hospital militar de Granada.

D. Eduardo Villegas Domínguez, del Hospital militar de Málaga.

D. Benigno Soto Armesto, de la asistencia al personal de la Dirección general de Carabineros.

500 pesetas por un quinquenio.

D. Enrique Sánchez Bisch, del depósito de sementales de la segunda zona pecuaria.

Capitanes médicos.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades.

D. Nicolás Tello Peinado, del Hospital militar de urgencia de esta Corte.

D. Manuel Traba Ro'dán, del segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

D. Jesús Remacha Mozota, del tercer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

D. Manuel Pelayo Martín del Hino, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades.

D. José Barros Sanromán, del regimiento de Artillería Ligera, 8.

1.000 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Santiago Sarry Buján, del depósito de remonta y compra de ganado.

D. Vicente Vilar Martínez, de la tercera Comandancia de Intendencia.

1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Tomás de Fez Sánchez, del Hospital militar de Larache.

D. Nilo Sánchez Pérez, del batallón de Montaña Ibiza, 7.

D. Elías Nager Martínez, del Hospital militar de Ceruña.

D. Servando Casas Fernández, del regimiento de Infantería Pavia, 148.

D. Constantino Lagelay Martínez, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Julián Martín Renedo, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel.

D. Manuel Ruigómez Velasco, de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Madrid 31 de diciembre de 1929.—

ARDANAZ

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio, promovida por el comandante médico del Hospital militar de Tenerife don Julián Rodríguez-Pastrana Ballester, en suplica de que se le conceda gratificación de industria, por hallarse encargado del Gabinete Radiológico de dicho establecimiento, teniendo en cuenta que este comandante médico no se halla diplomado en dicha especialidad, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede conceder gratificación por un servicio que el interesado no debe prestar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de Canarias.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 20 del mes actual, dando cuenta de que el teniente coronel médico, de reemplazo por enfermo en esta región, D. Manuel Meléndez Castañeda, se halla útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1929.

ARDANAZ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Secretaría y Direcciones Generales
de este Ministerio y de las Dependencias
Centrales

Dirección general de Instrucción
y Administración.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte al cadete de la Academia General Militar D. Ricardo Pieltain de la Peña, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado Centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de diciembre de 1929.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región y General Director de la Academia General Militar.

Sección de Sanidad Militar

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, para cubrir las vacantes de practicantes militares en las Academias especiales que figuran en la plantilla publicada por real orden circular de 16 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 280), los inspectores de Sanidad Militar de las regiones y de Marruecos remitirán directamente a la sección correspondiente de este Ministerio, antes del día 15 del presente mes, las papeletas de petición de destinos, reglamentarias, de los practicantes militares que deseen ocupar dichas vacantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, para cubrir las vacantes de maestros herradores-forjadores en las Academias especiales, que figuran en la plantilla publicada por real orden circular de 16 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 280), los jefes de Cuerpos y dependencias en que sirva este personal remitirán directamente a la sección correspondiente de este Ministerio, antes del día 15 del presente mes, las papeletas de petición de destinos, reglamentarias, de los maestros herradores-forjadores que deseen ocupar dichas vacantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de enero de 1930.

El Director general,
ANTONIO LOSADA

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO
GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO